Año 2. Teruel 7 de Noviembre de 1881. Número 37.

LA UNION,

PRECIO DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre. . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES,

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Félix Villarroya.
Mariano Lúcia.
Nicolás Monterde.
José Eced.
D. Arturo Lasheras.
Ramon Pallarés.
Juan A. García.
Simeon Torres.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanuí.
Francisco Estéban.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCIÓN
y Administración,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS LUNES.

SUMARIO.

IMPORTANCIA Y NECESIDAD
de las escuelas de adultos.

(Continuación.)

No es menos grande la utilidad de las escuelas de adultos miradas bajo el punto de vista intelectual.

Dos considerables obstáculos se oponen tenazmente á que el niño, al abandonar las de 1.ª enseñanza, ó sea la propia de la niñez, lo haga en condiciones ventajosas. Es el primero el afan que, generalmente hablando, tienen los padres de familia de utilizar cuanto antes los servicios de sus hijos: es el segundo la falta de aptitud en que estos se hallan hasta cierta edad para retener y sacar verdadero fruto de los conocimientos que adquirieron.

Sabido es de todos que los padres, salvando rarísimas excepciones, tan pronto como sus hijos pueden servirles de algún provecho por poco que este sea, sin tener para nada en cuenta lo mucho que les perjudican, les consienten y hasta les obligan á abandonar el estudio sin fijarse en su grado de cultura intelectual, ni en que mientras por un lado han de aprovecharse de ellos como uno, por otro les perjudicarán como ciento. Abuso es este lamentable; pero no tendrá remedio mientras la ley de Instruccion pública no haga obligatoria la 1.ª enseñanza para todos los niños menores de trece años, conminando con penas severas á los padres que quieran negarse á que la reciban, y procurando las Autoridades imponerlas sin compasión alguna á los delincuentes; pues si bien es verdad que la obligación de adquirir la instrucción primaria se halla ya consignada en la ley de 1857, no lo es menos que hasta la fecha ha sido letra muerta en la inmensa mayoría sino en todas las provincia de España. Por eso los niños ingresan en las escuelas cuando á sus padres les parece bien, casi sin formalidad alguna, y del propio modo las abandonan cuando lo tienen por conveniente. ¡Y pluguiera á Dios que todos consintiesen á sus hijos frecuentarlas algunos años, que no es, por desgracia, escaso el número de aquellos que llegan á la edad viril sin haberlas visitado ni una vez siquiera!

El niño á quien á la edad de nueve, diez y aun doce ó trece años se hace abandonar el estudio, tiene que perder los

conocimientos que adquirió, si frecuentemente no dedica algun tiempo á recordarlos. No hay que hacerse ilusiones; mientras el hombre es niño, por grandes que sean los esfuerzos del profesor á cuya dirección se confía, la instrucción que reciba tendrá que ser superficial; podrá serlo más ó menos, pero no se conciben sólidos conocimientos de cualquiera de los ramos del saber en una inteligencia de pocos años. Aun aquellos que pasan á otros establecimientos superiores á continuar sus estudios suelen aprovecharlos muy poco, si despues de tres, cuatro y aun cinco años, los abandonan. ¡Cuántos ejempos no podríamos citar de jóvenes que, habiéndose dedicado á estudios de 2.ª enseñanza en Seminarios ó Institutos, por espacio de algunos años, han llegado á olvidar más tarde lo que aprendieron en términos que apenas les quedan cuatro rudimentos de lo más sencillo! ¿Pues si esto sucede á los que cultivan su inteligencia hasta la edad de quince ó diez y seis años, que ha de suceder á los que se descuidaron siendo mucho más jóvenes y hallándose bastante menos preparados para retener? No es extraño, si la incuria llega á tocar ciertos fatales límites, que pierdan hasta los conocimientos más rudimentarios de lectura y escritura, haciendo así completamente infructuosos tanto sus desvelos y fatigas, como los esfuerzos de sus profesores.

El remedio para prevenir este gravísimo mal se encuentra indefectíblemente en las escuelas de adultos. Dirigidas estas por profesores ilustrados, en extremo complacientes é interesados como los que más en la educación é instrucción de la juventud, en ellas procura con sumo tino más bien solidificar, digámoslo así, los conocimientos que los jóvenes adquirieron siendo niños, que comunicarles otros nuevos innecesarios ó poco convenientes, y solo cuando tienen que habérselas con alguno enteramente falto de instrucción, procuran comunicársela desde el principio. Sirviéndose de un método que pudiéramos llamar teórico-práctico, y teniendo muy en cuenta la profesión ú oficio á que cada alumno se dedica, proceden con él de conformidad con sus verdaderas necesidades, al objeto de que desde luego pueda aplicar provechosamente sus conocimientos á los usos comunes de la vida, lo cual no puede menos de ser en extremo importante.

¿Qué más pueden desear los jóvenes que se dedican al comercio que prepararse cual corresponde para saber ejecutar con acierto las operaciones mercantiles? ¿Nó podemos afirmar con fundamento que los tales empiezan su carrera, no desde el principio sino desde un punto ventajoso? ¡Y cuántas consideraciones se guardan á estos con relación á los mal preparados! ¿Y el industrial, y el agricultor no sabrán mejor darse razón de las operaciones que ejecutan, si á la práctica de estas mismas operaciones acompaña el estudio de obras que con ellas se relacionen, pero un estudio racional conveniente, tal como lo puede hacer el joven á quien se acostumbra á discurrir, á obrar por convencimiento, á averiguar el por qué y los resultados de su trabajo antes de ejecutarlo? ¿Y el que obra en tan ventajosas condiciones, no es verdad que tiene mucho adelantado para no errar en sus cálculos, para obrar con acierto, para conseguir, en fin, que el éxito, pero un éxito grandemente satisfactorio, llegue á coronar sus obras? Pues los que frecuentan las escuelas de adultos y aprovechan sus útiles enseñanzas no pueden menos de ser de este número; y es de advertir que en ninguna otra parte llegarán á adquirir conocimientos ó dar solidez á los que ya poseian con tantas ventajas como en aquellas.

Cuando nos vienen á la memoria aquellas turbas de obreros que, años atrás, con sus huelgas y motines ponian en peligro la seguridad del Estado, no podemos menos de exclamar: si aquellos infelices en vez de las proclamas que enardecían sus ánimos y les incitaban á la rebelión, hubieran dispuesto de escuelas de adultos cuyos profesores, fieles al cumplimiento de su obligación, no les hubieran dado á conocer ninguno de sus derechos sin hacerles al mismo tiempo sabedores de sus imprescindibles deberes, algunas lágrimas hubieran dejado de rodar y tal vez ni una gota se hubiera derramado de aquella sangre que corrió á torrentes en algunas poblaciones.

El hombre que posee una mediana instrucción conoce el valor verdadero de estas dos ideas *tuyo* y *mio* y respeta lo ajeno

para que nadie le dispute lo suyo. Comprende perfectamente que toda empresa fabril supone la existencia de dos fuerzas; la material ó del bracero, y la pecuniaria ó del empresario; y sabe que, sin el concurso de las dos, son imposibles los resultados: y al que de esto llega á persuadirse no hay que temerle: sus ideas serán de orden, su proceder grandemente ajustado á la razón; y su conciencia, finalmente, conforme con los preceptos de la más sana moral.

Procuremos, pues, cada uno en su esfera de acción, hacer que cundan por doquiera estas verdades con objeto de que hasta los más tibios, hasta aquellos que, por razones que no alcanzamos, se oponen al establecimiento de las escuelas de adultos en sus respectivas localidades, lejos de continuar mirándolas con prevención, las establezcan seguros de que de ellas los pueblos han de reportar con el tiempo grandísimas utilidades, por lo mucho que ayudan á la cultura intelectual de las personas que las frecuentan.

Miguel Vallés.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Distrito Universitario.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo último y demas disposiciones vigentes han de proveerse por traslado y concurso de ascenso las escuelas de uno y otro sexo vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan.

Pts. Cts.

Provincia de Huesca.

POR TRASLADO.

De niños.

Bespen.	615,
Igries..	568,75
Castanesa.	532,50
Villanova.	400,
Guaso..	378,75
Ayerbe de Broto.	275,
Lacuadrada..	275,

De niñas.

Boltaña.	550,

POR CONCURSO.

De niños.

Sallent.	625,
Broto.	625,
Gistain.	587,50
Labata.	541,35
Barbuñales.	496,25
Bara y Miz (de temporada).	486,75
Conchel.	450,
Tella.	448,75
Apies (sustitución).	312,50
Bisaurri (idem).	312,50
Fragen.	300,
Puibolea..	300,
Aler.	275,
Ubiergo y Bolturina.	275,
Castelflorite..	275,
Caballera, Arro, Almudafar, Sieso de Jaca, Huertalo, Saravillo y Villalaugua.	250,
Lusera, Belsué, Berbusa y Vinacua. .	200,
Centenero.	187,50
Purroy (sustitución).	183,12
Larrosa.	175,
Santa Eulalia de la Peña.	175,
Arbués (sustitución).	125,

De ambos sexos.

Barcábo, Lecina, Betorz, Suelves, Almazorre y Otal.	275,

De niñas.

Baells..	416,75
Villanueva de Sigena.	416,75
Tardienta (sustitución).	275,
Bonausa.	275,

Provincia de Logroño.

POR TRASLADO.

De niños.

Hervias (sustitución)..	312,50

De niñas.

El Redal..	416,75

Incompletas de ambos sexos.

Castro-biejo..	342,
Tobia..	328,75
Galbárruli.	296,
Arrúbal.	267,
Peciña.	250,

POR CONCURSO.

De niños.

Albelda (sustitución)..	412,50

Incompletas de ambos sexos.

Navalsaz.	462,50
Ventas Blancas.	446,
Zorraquin.	350.
Gimileo.	322,
Villaverde.	305,
Villaseca..	250,

Provincia de Teruel.

POR TRASLADO.

De niños.

Albentosa.	825,

Aliaga.	825,
Huesa..	825,
Pozuel del Campo..	625,
Alba.	625,
Terriente..	625,
Cañada de Benatanduz.	625,
Alacon.	625,
Cuevas de Cañart..	625,
Cirugeda..	500,
Campillo..	500,
Tormon.	312,50
Alcotas (Barrio.)	275,

De niñas.

Alba.	416,50
Terriente.	416,50
Los Olmos.	416,50

POR CONCURSO.

De niños.

Monforte..	625,
Bádenas.	625,
Castelnou.	625,
Escorihuela..	500,
San Blas (Barrio).	500,
La Estrella (idem)..	375,
Cervera.	275,
La Cabrera (Barrio).	275,
Allueva, Salcedillo y Villarejo (Barrio)	250,

De niñas.

Odón.	416,50
Tornos.	416,50
Villastar (sustitucion).	208,50
Perales (idem).	208,50
Fuentes calientes.	225,
Griegos y Tormón.	208,50

Provincia de Zaragoza.

—

POR TRASLADO.

De niños.

Gotor.	750,
Almonacid de la Cuba.	625,
Mainar.	625,

De ambos sexos.

Abanto.	625,
Bureta.	537,50
Villalba.	442,50
Valmadrid.	350,
Valtorres.	300,
Herrera (sustitución).	400,

De niñas.

Pedrola.	550,
Alforque.	390,
Sestrica (sustitución).	292,50

POR CONCURSO.

De niños.

Acered.	750,
Cinco Olivas.	625,
Trasobares.	625,

Incompletas de ambos sexos.

El Buste.	502,
Sediles.	500,
Aso Veral.	200,
Villamoyor (sustitucion).	467,50
Puebla de Alfinden (idem).	412,50

De niñas.

Aguilon.	500,
Ruesta.	470,
Calcena.	466,66
Lagata.	417,
Trasobares.	417,

Además del sueldo asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, escepto en las que han de sustituirse, que la casa será habitada por los Profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reunan los requisitos prevenidos por la vigente legislacion, dirigirán sus instancias documentadas en debida forma, al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la misma.

Zaragoza 29 de Octubre de 1881.—El Rector, José Nadal.

Se pone en conocimiento de los que deseen matricularse en la Escuela Normal Superior de Maestros reinstalada en esta Ciudad, que desde el dia 1.° al 15 inclusives del próximo Noviembre, estará abierta la matrícula en la Secretaría de dicha Escuela.

Teruel 31 de Octubre de 1881.—El Director interino, Remigio de Pablo.

REMITIDOS.

Dejando á su autor la responsabilidad que pueda caberle por el escrito que ponemos á continuación, lo publicamos sin más objeto que complacerle por más que se dirija contra un estimado colaborador nuestro. Así damos nueva prueba de imparcialidad.

Sr. Director de LA UNIÓN.

Muy Sr. mio y de mi mayor aprecio: Ruego á V. se sirva dar cabida en las columnas del ilustrado periódico de su digna dirección á

las siguientes líneas, por lo cual le quedaré eternamente agradecido.

De V. afmo. S. S. Q. S. M. B.

Simón Bernal.

Calanda 21 de Octubre de 1881.

El Sr. Habilitado del Magisterio de la circunscripción de Alcañiz, ha consentido siempre á la mayor parte de los pueblos que continuasen con el sistema antiguo de pagos, sin obligarles á ingresar los fondos en la Administración depositaría de Rentas, contentándose con que se le remitiera el 1 por 100 de premio y un recibo de los Profesores, en que expresáran haber percibido por su conducto las asignaciones.

El 18 de Setiembre se presentó en esta villa un comisionado de apremio por los dos últimos trimestres del pasado año económico, que segun relación de descubiertos comunicada por la Habilitación á la M. I. Junta provincial, se adeudaban.

Los trimestres estaban satisfechos, no solo con puntualidad, sino hasta anticipadamente como aquí se acostumbra, y obraban también en poder del Habilitado, desde mediados de Junio, el tanto por ciento y el recibo de lo correspondiente á la escuela de niñas; faltaba llenar esa formalidad por lo perteneciente á la escuela de niños.

Los dos trimestres de esta última escuela no sumaban más que 890 pesetas, y el comisionado vino á hacer efectivas 1482, ó sea lo de las dos escuelas, y como las dietas están en relación con la magnitud de los débitos, de aquí que las de este fueran mayores de lo que hubieran sido con solo lo de la escuela de niños.

Como el Ayuntamiento nada debia, el que suscribe abonó 90 reales al referido comisionado, pagando así su descuido en remitir con puntualidad el premio del gran trabajo que le cuesta la habilitación al que la desempeña. Un simple aviso hubiera bastado para evitar tan inútil gasto, y bien lo merecía la escuela que en todo el distrito le proporciona mayor ganga, si puede llamarse así lo que contanta comodidad se adquiere; pero no tuvo por convetiente hacerlo; ¿qué vamos á remediar? Por eso no nos hemos de morir. ¡Y tan poco gravoso como le es el correo al citado Señor!

Más sigamos y vayamos á cuentas con el Sr. Habilitado. Si tenia en su poder lo que siempre ha exigido de la escuela de niñas, ¿porqué lo incluyó en la relación de descubiertos? La única disculpa que yo mismo buscaba y podía encontrar para su proceder, era la de que acaso no le fuera posible dar carta de pago sino por todo lo asignado en la localidad por primera enseñanza; pero ni aun esa. Cobrado el trimestre que terminó el 30 de Setiembre, la Maestra le envió el tanto por ciento y el recibo, y muy en breve tuvo en su mano la carta de pago, que pudo presentar al Ayuntamiento.

Ahora bien: ¿porqué no se hizo ántes lo que hoy parece que ha podido hacerse? Y lo peor y más grave es que habiéndole enviado tambien el tanto por ciento y el recibo de lo referente á la escuela de niños en el mismo trimestre, no ha querido admitirlos ni dar carta de pago. Es decir, que somos unos de distinta condición que otros, y el Habilitado puede obrar á su antojo y capricho. ¿Es esto serio ni formal? ¿Y habrá alguien que se atreva á sostener que la habilitación de aquel señor responde á su objeto, y que no es la mayor de las farsas imaginables?

A juzgar de la conducta actual por la anterior, no habrá juicio temerario en presumir que tiene la santa intención de hacer venir otro comisionado; pero si tal sucediera, fresca quedaría la persona que aceptase la comisión como el mismo que fué causa de su venida no le abonara los honorarios. Termino estos mal pergeñados renglones suplicando á todos los compañeros de la provincia que, cuando llegue la época de elegir el nuevo Habilitado con arreglo al último decreto sobre pagos, concedan sus sufragios á quién tenga el título de Maestro y aun si puede ser que desempeñe escuela, porque de los demás no hay que esperar consideración ni interés alguno.

Sr. Director de La Unión.

Muy Sr. mio y estimado compañero: Sírvase V. dar cabida en su ilustrado periódico á las siguientes líneas, por cuyo especial favor le anticipa las gracias su afectísmo S. S. Q. B. S. M.

Un Suscritor.

Tan pronto como leí el Real decreto de 29 de Agosto último, me formé una idea muy desventajosa del sistema de pagos que ha de regir desde 1.° de Enero próximo viniente.

Me hallo desempeñando una Escuela cuya dotación y demás emolumentos no alcanzan á 500 pesetas; pero, merced á las gestiones que de vez en cuando ha tenido necesidad de practicar mi digno Habilitado Sr. Monterde, he venido cobrando mi sueldo con bastante regularidad. En lo sucesivo ya será otra cosa, gracias á un cirujano-secretario que ha prometido sitiarme por hambre hasta conseguir que le deje el campo libre; pues el bueno del hombre, acostumbrado ya á percibir la dotación del Maestro sin más ley que la del embudo, ni más méritos que los de Nuestro Señor Jesucristo, no está conforme con que otro se la gane. ¿Y si tales son los propósitos de nuestro buen hombre aun antes de que el decreto rija, qué será después? Ya me parece que me veo en la *casa del lugar* entre el Alcalde y el cirujano-secretario, ó lo que es lo mismo, entre *Scila* y *Caribdis*: sé tambien que me he de

negar á firmar los consabidos talones con la mano derecha si mi izquierda no aprieta el importe de la mensualidad de mi haber; pero.... ¡Ah! cuantos disgustos me esperan.....

Si pudiera persuadirme de que tal sistema de pagos habia de regir más de seis meses, el dia 31 de Diciembre próximo renunciaría mi Escuela, aunque tuviera que ir á cavar viñas para proporcionar un bocado de pan á mi desgraciada familia.

Estimados comprofesores, mucho compañerismo y no cejar un punto hasta conseguir del Gobierno de S. M., por medio de los periódicos del ramo, la derogación del expresado decreto.

¡No más humillación!... ¡¡No más yugo municipal!!... ¡¡¡No más hambre!!!...

O el sistema de pagos que nos rige, ó al Estado con todas sus consecuencias.

M. R.

SECCIÓN DE NOTICIAS.

Nuestro distinguido amigo D. Pedro Herrero, antiguo y celoso Auxiliar del Instituto de 2.ª enseñanza de esta provincia, ha sido nombrado Catedrático del de Mahon. Mucho celebramos que el Gobierno haya premiado con el ascenso los importantes servicios del Sr. Herrero, á quien de corazón felicitamos.

El ilustrado y virtuoso sacerdote D. José Cañamache, ha sido nombrado Profesor de Religión y Moral de la Normal de Maestros de esta provincia.

Nos parece muy acertada la elección; por lo que damos el parabien á los jóvenes alumnos del referido establecimiento, y la enhorabuena al agraciado.

En el próximo número publicaremos algunas disposiciones oficiales relativas á la Escuela Normal superior de Maestros de esta provincia. Entre tanto sepan los que deseen cursar en dicho establecimiento que necesitan presentar en la Secretaría del mismo los documentos siguientes: Cédula personal, solicitud al Sr. Director, certificación facultativa de que el interesado no padece ninguna enfermedad contagiosa y autorización del padre, tutor ó encargado de este para seguir la carrera.

La Normal de Maestras no ha sido restablecida por lo escaso de la consignación para el personal de la misma.

El *Boletin oficial* de esta provincia, correspondiente al dia 29 de Octubre próximo pasado, contiene los estractos de las sesiones celebradas por la Junta provincial de Instrucción pública los dias 13 y 22 del mismo. Además de los acuerdos y enterados que ya conocen nuestros lectores, comprenden los siguientes que en su mayor parte publicamos tales cuales aparecen en el citado periódico.

Sesión del dia 13.

Pasar á informe del Inspector los documentos siguientes: Un expediente de subvencion de escuelas que el Ayuntamiento de Villalba alta eleva á la Superioridad, y los expedientes de quejas instruidos por los respectivos Ayuntamientos contra los Maestros de Vivel del Rio D. Pascual de Jesús, de Berge Don Pascual Colás, de Valdecuenca D. Ramon Navarrete y Maestra de Dos-Tores D.ª Isabel Prats:

Pedir antecedentes al Ayuntamiento de La Mata respecto á un granero decimal, de propiedad del Estado, que el mencionado Municipio quiere enajenar para construir edificios para escuelas de 1.ª enseñanza, á efecto de que la Corporación pueda informar el expediente que dicho Ayuntamiento ha incoado, al objeto antes mencionado:

Recordar al Sr. Jefe económico las cantidades que el Ayuntamiento de Muniesa adeuda á los Maestros D. Juan Tello y D.ª Teresa Zaera por atenciones de 1.ª enseñanza, á los consiguientes efectos:

Designar á los Médicos de Linares, Fortanete y Mosqueruela D. Martin Blesa, D. Gaspar Rallo y D. Ramon Cortés respectivamente, para que procedan, de comun acuerdo, al reconocimianto facultativo de la Maestra de Valdelinares D.ª Concepcion Villarroya, previniendo que la certificación de los precitados Profesores deberá unirse al expediente de sustitución que tiene incoado la referida Maestra:

Ordenar á los Habilitados de los Maestros de 1.ª enseñanza de la provincia el cumplimiento de lo preceptuado en la regla 18 de la Circular de la Dirección general de Instruccion pública de 13 de Octubre de 1874; en el plazo de 15 dias:

Remitir al Rectorado, con informe favorable, una instancia de la Maestra interina de Terriente D.ª Cecilia Perez, en solicitud de licencia:

Manifestar al Alcalde del Vallecillo la obligación en que se encuentra aquel municipio de proporcionar al Maestro de 1.ª enseñanza casa-habitacion capaz para este y su familia:

Pasar á informe del Ayuntamiento y Junta local de 1.ª enseñanza de Calaceite una instancia del Maestro D. Feliciano Garcés en solicitud de licencia:

Significar al Alcalde de Nueros la conveniencia y la necesidad de que á la posible brevedad se proceda por aquel Municipio á la reparación del local de la escuela de niños; y

Ordenar á los Maestros de 1.ª enseñanza de Montoro, que manifiesten cuánto tiempo hace que perciben por concepto de retribuciones 75 pesetas el Profesor de niños y 50 la de niñas, y en virtud de qué convenio se les satisfacen las referidas cantidades.

La Corporacion quedó enterada:

De haberse remitido al Rectorado una relación de las escuelas vacantes que han de proveerse por oposición, otra de las correspondientes al turno de traslación, y otra de las que se han de proveer por concurso de ascenso:

De haberse concedido 15 dias de licencia á los Maestros de Seno, Albentosa, Royuela, Monforte y Villafranca; y

De una relación presentada por el Habilitado de los Maestros del partido de Alcañiz, relativa á las cantidades recaudadas por atenciones de 1.ª enseñanza.

Teruel 21 de Octubre de 1881.—El Gobernador interino Presidente, Jorge Estéban.—El Secretario, Tomás García y Vicente.

Sesión del dia 23.

Ordenar al Maestro de 1.ª enseñanza don Miguel Vallés, ó sea nuestro querido director rectifique, en la forma dispuesta por la Corporación, un suelto inserto en este periódico, correspondiente al dia 17 del actual, en el cual se creyó que se infería una manifiesta calumnia á la Junta, al ocuparse de los últimos nombramientos de Maestros interinos, y en caso negativo pasar el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia, á fin de que procedan contra el citado Sr. Vallés á lo que haya lugar, con arreglo á las disposiciones vigentes:

Expedir los correspondientes certificados de aptitud para ejercer el Magisterio en escuelas incompletas del territorio de la provincia á los Sres. D. José Dominguez, D. Juan Sanchez y D. Anselmo Navarro en virtud de haber sido aprobados en los examenes que practicaron ante el Jurado provincial el dia 17 de los corrientes:

Designar á los Médicos titulares de Alfambra y Perales y á D. Pedro Gimeno residente en Villalba baja, para que reunidos de comun acuerdo, procedan al reconocimiento facultativo de la Maestra de 1.ª enseñanza del primer pueblo antes mencionado D.ª Concepción Adan, que tiene incoado expediente de sustitución, cuya certificación relativa á la aptitud física para la enseñanza de la mencionada profesora ha de unirse al expresado expediente:

Conceder quince dias de licencia, segun lo tenia solicitado, á la Maestra interina de La Puebla de Valverde D.ª Felisa Calvé, para trasladarse á esta Capital á practicar ejercicios de oposición:

Nombrar á los Maestros de Rillo y Pancrudo D. Pedro Manuel Gonzalvo y D. Leoncio Muñoz respectivamente, para que ante la Junta local de 1.ª enseñanza de Cervera del Rincon, procedan al examen de aptitud para ejercer el Magisterio en la escuela incompleta de niños de este último pueblo, del aspirante D. Joaquín Sancho Herrero:

Pasar al Sr. Jefe económico una relación de débitos por atenciones de 1.ª enseñanza, presentada á esta Junta por el Habilitado de los Maestros del distrito de Valderrobres; y

Dar traslado á D. Jerónimo Royo de una comunicación del Alcalde de El Campillo, relativa al comportamiento profesional del mencionado señor, durante el tiempo que ejerció el Magisterio de 1.ª enseñanza en el espresado pueblo, á efecto de que conteste lo que se le ofrezca y parezca respecto á los cargos que en ella se le hacen.

El dia 3 de los corrientes tuvimos el gusto de asistir á la sesión pública que celebró la Junta provincial del ramo.

En ella se acordó conceder quience dias de licencia á D.ª Bibiana Magallón, D.ª Higinia Dolores Miguel y D.ª María Vallés y elevar al Rectorado una instancia de D. Jorge Nuel que la pide para treinta dias.

Con motivo de haber sido aprobado el expediente de sustitución de D.ª Sinforosa Ramos, y fundándose tal vez en que esta señora renunciaba á nombrar sustituta, el Secretario manifestó que quedaba vacante aquella escuela; pero no faltó individuo en la Junta que, bien informado en la legislación, le hiciera observar su equivocacion, manifestando que no habia tal vacante, sino simplemente una sustitución cuya interinidad debia proveer la Junta.

En su virtud, dicho señor leyó las instancias de varias Maestras que solicitaban servir interinidades. Entre los nombres de los recurrentes tuvimos ocasión de oir el de D.ª Josefa Calvo que pedia expresa y exclusivamente la escuela de Aldehuela, interinidad que ya habia sido provista por la Junta en la sesión del día trece; y nada de particular, aunque sí algo de anómalo, encontraríamos en este acto del Secretario, si no nos constara á ciencia cierta que la señora Calvo tenia ya presentada su instancia antes de que la interinidad se confiriese, por lo que tanto el dar cuenta de ella *despues de muerto Pascual*, como lo desorientados que observamos á los dignos indivíduos de la Corporación, nos hizo sospechar que no se leyó en tiempo oportuno, con gravísimo detrimento quizás de los intereses de la solicitante. Lo mismo debió de suceder con la de D.ª Cecilia Cervera, que tambien pidió oportuuamente la interinidad del citado pueblo.

Leidas las instancias, acordó la Junta nombrar á la señora Cervera para desempeñar interinamente la sustitución de la Escuela de niñas de Monreal del Campo.

Se dió cuenta de una comunicación nombrando Vocal de la Junta á D. Mariano Gimenez á quien tuvimos el gusto de ver entre los que asistieron á la sesión.

Vista una instancia de D.ª María Aced, Maestra de Castelnou, quejándose del Habilitado de los Maestros de su distrito, se acordó trasladarla á este á los efectos oportunos.

Dióse cuenta de los nombramientos de tercer Maestro interino de la Escuela Normal y de Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia hechos respectivamente á favor de Don Simón Juan Seisdedos y D. Elias Arías Camisón.

Leida por el Secretario una instancia en reclamación de aumento de sueldo, de que no debió dar cuenta á la Junta porque no corresponde á esta Corporación providencia sobre ella, se acordó pasarla al Sr. Gobernador á quién el interesado, D. Alejandro Serrano, la dirigia, fundado en el art. 193 de la ley confirmado por la órden de la Direccion general de 10 de Agosto de 1881.

La Junta acordó cursar al Rectorado la dimisión que D. Santiago Perez ha hecho de la interinidad de la escuela de niños de Villafranca del Campo.

Dióse cuenta de que D. Urbano Minguez Vallés ha tomado posesión de la escuela de niños de Codoñera.

Visto el informe del Ayuntamiento y Junta local de Escorihuela sobre una instancia del Maestro interino de dicho pueblo, reclamando casa-habitación, se acordó ordenar al Alcalde que se la conceda, previniendo al profesor que procure estar en buena armonía con las autoridades.

Habiéndose leido la contestación del Maestro de Ababuj á los cargos que le hacía el Ayuntamiento de El Campillo, y satisfecha la Corporación con las explicaciones dadas por este profesor, se acordó dar por terminado aquel asunto.

Dióse cuenta de haberse entregado en la Escuela Normal los documentos que existían en la Secretaría de la Junta propios de aquel establecimiento.

Vista una comunicación del Alcalde de Valdecuenta en la que manifiesta que no le es posible proporcionar al Maestro casa-habitación porque no la hay disponible; acordó la Junta se le haga saber que tiene obligación de proporcionársela capaz y decente ó de abonarle la cantidad necesaria para satisfacer el alquiler.

Del mismo modo acordó pasar á informe del Ayuntamiento de Cuevas de Cañart una instancia de D. Joaquin Gascón y Vicente en reclamación de haberes, (1) que se informe en sentido favorable el expediente instruido por el Ayuntamiento de La Mata para construir locales para escuelas; que se diga al Maestro de Jorcas se atenga á lo legislado en la reclamación que hace(1) y que se averigüe, antes de cursar un expediente de quejas contra el Maestro de Cosa, si el Ayuntamiento le adeuda alguna cantidad de las que aquel debe percibir.

Finalmente el Sr. Secretario dió cuenta á la Corporación del escrito titulado *Quod scripsi* publicado en el número anterior de nuestro periódico, y terminada su lectura, á propuesta del Sr. Presidente se acordó nombrar una comisión que lo estudie y pidiendo á la Secretaría todos los datos necesarios, proponga en su dia lo que estime oportuno.

Dada la ilustración y pericia de los señores Grande, Cordobés y Magallón designados al efecto, es de esperar que el asunto se resolverá como en justicia proceda; y así lo deseamos nosotros; como igualmente que el Sr. Secretario viva tan tranquilo como lo está el autor de aquellas lineas.

(1) Es sobre retribuciones; y mucho hubiese podido ilustrar á la Junta el Sr. Secretario dando lectura á la orden de la Dirección general de 20 de Mayo de 1874.

ANUNCIOS.

Imp. de la *Casa provincial de Beneficencia.*